



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO, incoado por COMUNICACIONES TROPICAL NET S.A.S. contra GARDEN TECHNOLOGY S.A.S. Y FABIÁN ANDRÉS ZAPATA CRUZ, informándole que el proceso está pendiente de impartirle trámite respectivo. Sírvase Proveer.

Soledad, septiembre 14 de 2022

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COMUNICACIONES TROPICAL NET S.A.S.

DEMANDADO: GARDEN TECHNOLOGY S.A.S. Y FABIÁN ANDRÉS ZAPATA CRUZ

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 2021-00458-00

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En el sub examine, se observa que los demandados GARDEN TECHNOLOGY S.A.S. Y FABIÁN ANDRÉS ZAPATA CRUZ, a través de apoderada judicial, formuló demanda de Reconvención en contra de COMUNICACIONES TROPICAL NET S.A.S.

Este estrado judicial, al realizar un estudio minucioso de las pretensiones de la demanda de reconvención que ocupa nuestra atención, se puede interpretar que lo que pretende la ejecutante en reconvención, es que se dé por terminado el presente proceso ejecutivo en contra de su mandante señor FABIÁN ZAPATA CRUZ y la sociedad GARDEN TECHNOLOGY S.A.S.

Como se puede observar en la sección primera, Procesos declarativos, Título I, Capítulo I, del Código General del Proceso, establece los asuntos en los cuales procede la demanda de reconvención, en los que se excluye a los juicios ejecutivos.

Por lo anterior, no resulta procedente la demanda de reconvención, en los procesos Ejecutivos, pues, la misma no se encuentra establecida en el Código General del Proceso; para su trámite.

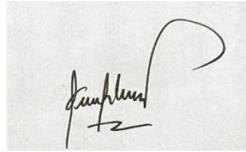
Así las cosas, considera este estrado judicial que se debe rechazar la demanda de reconvención formulada por GARDEN TECHNOLOGY S.A.S. Y FABIÁN ANDRÉS ZAPATA CRUZ, por improcedente, ordenándose la devolución de la misma, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de Reconvención, por improcedente, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8511c198379f555c5ca3c7476ddae427b661cef0b17f7989ca482d95aa16475**

Documento generado en 15/09/2022 09:01:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>